

Asunto T-81/00

Associação Comercial de Aveiro contra Comisión de las Comunidades Europeas

«Política social — Fondo Social Europeo — Recurso de anulación —
Reducción de una ayuda financiera — Motivación —
Error manifiesto de apreciación»

Sentencia del Tribunal de Primera Instancia (Sala Quinta) de 14 de mayo
de 2002 II-2511

Sumario de la sentencia

1. *Actos de las instituciones — Motivación — Obligación — Alcance — Decisión de la Comisión por la que, a propuesta de un Estado miembro, se reduce la ayuda del Fondo Social Europeo para una acción de formación profesional (Art. 253 CE)*
2. *Política social — Fondo Social Europeo — Ayuda para financiar acciones de formación profesional — Decisión de la Comisión basada en el artículo 6, apartado 1, del Reglamento (CEE) n° 2950/83 — Valoración de situaciones fácticas y contables complejas — Control jurisdiccional — Límites [Reglamento (CEE) n° 2950/83 del Consejo, art. 6, ap. 1]*

1. La obligación de motivar una decisión individual, consagrada en el artículo 253 CE, tiene la finalidad de proporcionar al interesado una indicación suficiente sobre si la decisión está fundada o si, eventualmente, está afectada por algún vicio que permita impugnar su validez y de permitir al órgano jurisdiccional comunitario el ejercicio de su control sobre la legalidad de la decisión. El alcance de esta obligación depende de la naturaleza del acto de que se trate y del contexto en el que se haya adoptado.
2. La aplicación del artículo 6, apartado 1, del Reglamento n° 2950/83, sobre aplicación de la Decisión 83/516 relativa a las funciones del Fondo Social Europeo, conforme al cual, cuando una ayuda del Fondo Social Europeo no sea utilizada con arreglo a las condiciones fijadas en la decisión de aprobación, la Comisión podrá suspender, reducir o suprimir la ayuda, puede implicar la necesidad de que la Comisión valore situaciones fácticas y contables complejas. Así pues, en el contexto de una valoración de este tipo, la Comisión debe poder disponer de una amplia facultad de apreciación. Por consiguiente, en el marco del examen de la legalidad del ejercicio de tal competencia, el juez comunitario debe circunscribir su control a comprobar que la Comisión no haya incurrido en error manifiesto de apreciación de los datos de que se trata.

Dado que una decisión por la que se reduce el importe de una ayuda concedida inicialmente por el Fondo Social Europeo tiene, en particular, consecuencias graves para el beneficiario de ésta, debe bien poner de manifiesto con claridad los motivos que justifican la reducción de la ayuda con respecto al importe aprobado inicialmente, bien, en los casos en que la Comisión se limite a confirmar la propuesta de un Estado miembro de reducir la ayuda, remitirse expresamente a un acto de las autoridades competentes del Estado miembro de que se trate en el que éstas expongan claramente los motivos de dicha reducción.

(véanse los apartados 34 a 37)

(véase el apartado 50)